

RV: Solicitud Saldo Deuda

38-2015-659
DESPACHO JB
19/03/21
Salio 19/04/21

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sandra Esperanza Beltran <beltransandraesperanza@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 7:00 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Saldo Deuda

Señor:

Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Referencia: Proceso ejecutivo Rad. No. 2015-00659.

Mediante el presente correo electrónico, señor Juez, y en mi condición de propietaria de la cuota parte correspondiente al 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-202731108 con la dirección Calle 152 C 111 – 34 de Bogotá D.C., el cual se encuentra embargado en el proceso de la referencia; le solicito comedidamente se me informe sobre el estado actual del proceso, y sobre el valor total adeudado por el señor Mauricio González Caro, quien actúa como demandado.

Señor Juez, si bien no cuento con la calidad de parte en dicho proceso ejecutivo, el embargo del mencionado inmueble me ha generado un perjuicio, y además, aún no he realizado la liquidación de la sociedad conyugal con el señor Mauricio González Caro, toda vez que al estar vigente dicho embargo, se me ha dificultado adelantar dicho trámite.

La información que solicito, la realizo con el fin de pagar el saldo total de la deuda, y de esta forma, poder levantar el embargo que recae sobre el inmueble del cual soy propietaria junto con el demandado.

Con atención,

Sandra Esperanza Beltrán
C.C. 39.542.338 de Bogotá
Celular: 313 824 78 45
Teléfono fijo: 795 12 16

04110 14-APR-'21 11:18

04110 14-APR-'21 11:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-38
Despacho
3421-74-14
Jairo Acevedo
#1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 038 02015 00659 00

En atención a la documental que precede, este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Carlos Emilio Moncada Cerón** persona natural que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, la solicitud elevada por la señora Sandra Esperanza Beltrán, no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocida como cesionaria dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

Finalmente, la solicitud allegada por la referida señora se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora a fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1540056

OFICIO No. O-0321-4338

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No 11001-40-03-003-2013-01015-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SAN ÁNGEL P.H. NIT 830.085.932-5 contra ÁLVARO BURGOS BRAVO C.C. 79.347.147 (Juzgado de Origen 3 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

179

DEMANDANTE: PORTAL DE SAN ANGEL CONJUNTO RESIDENCIAL								
DEMANDADO: BURGOS BRAVO ALVARO								
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00079347147	PagAbo	20130909	68.747,00	4 00010 0004222092	ARAN JUDI LEY 1653 SEC BOGOTA	NO APLICA
3	1	00079347147	CanCnv	20160210	2.734.230,00	4 00010 0005382142	023 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00079347147	CanFrc	20160317	2.734.230,00	4 00010 0005424721	015 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	NO APLICA
3	1	00079347147	PagChg	20170525	3.765.770,00	4 00010 0006048711	015 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	NO APLICA
3	1	00079347147	PagChg	20170912	2.700.530,00	4 00010 0006227944	015 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	NO APLICA
3	1	00079347147	CanCnv	20170912	33.700,00	4 00010 0006227945	015 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	NO APLICA
3	1	00079347147	ImpEnt	20181213	33.700,00	4 00010 0006958206	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO

•PagEfc - Pagado en efectivo: Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

•PagCje - Pagado por canje: En esta modalidad se presentan dos formas de pago.

Canje Local: El Depósito es consignado en un banco de la localidad diferente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Canje Transferido: El depósito es consignado a una cuenta corriente o de ahorros de oficinas del Banco Agrario que surte el proceso de canje interno.

•CanFrc - Cancelado por fraccionamiento: Cuando la suma depositada deba entregarse en diversas cuotas o a varias personas, el funcionario judicial ordenará al Banco que la suma global del depósito se divida en varias de menor valor, según el número de cuotas en que deba repartirse, se emitirán la cantidad de los depósitos judiciales según lo ordenado por la autoridad judicial de acuerdo a los valores especificados, sin que en ningún caso la suma de estas supere el valor del depósito inicial y este queda cancelado por fraccionamiento.

•CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

•PagAbo - Pagado con abono a cuenta: Es la cancelación del depósito cuyo valor es abonado a la cuenta corriente o de ahorros que posea el beneficiario en el Banco Agrario de Colombia.

•ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

•PagChq - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del primer beneficiario.

•PagPsc - Pagado por prescripción: medida ordenada por la Autoridad Judicial competente, el monto de estos depósitos se trasladó a la Dirección del Tesoro Nacional – Cuenta Títulos Prescritos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

7 MAY 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a), _____

XB

53008 4-MAY-21 14:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 003 02013 01015 00

El informe de títulos allegado al proceso, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes intervinientes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

706

RV: solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

reclamoSuplantacionFirma para juzgado 14 civil municipal.docx

De: RENE GRANADOS <raga.3013818344@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 10:25 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud

buen dia, con todo respeto solicito se me aclare

NANCY CHAVERRA	<i>Mosai</i>
F	<u>3</u>
U	<u>Ofian</u>
RADICADO	
<u>4140 - 56.14</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21321 4-MAY-21 9:46

157

Señores
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC.
E. S. D.

REF: Ejecutivo hipotecario de ROSA ELENA BERMUDEZ vs MARIA
TERESA NIÑO OLMOS Y OTRO
Proceso, No. 11001400302920150004001

MARIA TERESA NIÑO OLMOS Y RENE ALBERTO GRANADOS AMAYA, mayores de edad conocidos de autos como demandados, al señor juez con el debido respeto le manifestamos.

1. Revisando el proceso 11001400302920150004001, se observa que reposa un folio donde se manifiestan una liquidación nueva teniendo en cuenta que ya se encontraba en firme, antes de quedar en firme no existió dicho folio, desconociendo su procedencia, objetivo e intención del mismo.
2. Allegamos título judicial del BANCO AGRARIO de Bogotá DC, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$36.300.870 oo) pesos moneda corriente legal colombiana, por concepto de capital e intereses, tal como lo ordeno el despacho origen, quedando en firme mediante auto calendarado veintiuno de octubre de dos mil quince (21/10/2015).
3. Allegamos título judicial del BANCO AGRARIO de Bogotá DC, por un valor de SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL (\$7.044.000,00) pesos moneda corriente legal colombiana, por concepto de costas, gastos y agencias en derecho, tal como lo ordeno el despacho de origen, en auto que se encuentra en firme y sin manifestación alguna en su contra por parte del demandante.

PETICION

1. Se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Se ordene el desglose del título base de la acción y se archive definitivamente el proceso.
3. Consecuencia de lo anterior se cancelen las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, en especial la del inmueble ubicado en la carrera 107 B No. 73-64 de Bogotá DC, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-190151.

200

4. Se oficie al señor registrador de instrumentos públicos zona centro para que tome atenta nota del oficio que envíe el despacho cancelando la cautelas que se inscribió en la matrícula inmobiliaria No. 50C-190151.

Por lo anteriormente esbozado pedimos al señor juez con el debido respeto atender nuestra solicitud ya que es procedente.

Cordialmente.

Original firmado

MARIA TERESA NIÑO OLMOS
C.C. No. 40.032.540 de Tunja-Boyacá

Original firmado

RENE ALBERTO GRANADOS AMAYA
C.C. No. 11.186.506 de Bogotá DC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

19 MAY 2021

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029-2015-00040 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a los demandados que proceda de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006163474	9005911954	SAS EXCELCREDIT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006206736	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006249441	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/09/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006311922	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/11/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006358827	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/12/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006399505	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006442585	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006478414	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006541657	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006597415	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006648171	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/06/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006690401	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/06/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006756180	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/08/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006797884	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006864979	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/10/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006884135	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/10/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006937925	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/11/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006987993	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100007046901	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/02/2019	05/03/2020	\$ 1.076.373,00
400100007078941	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2019	05/03/2020	\$ 104.818,00
400100007118355	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/03/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007169297	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/05/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007216989	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007250678	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/06/2019	05/03/2020	\$ 824.958,00
400100007292610	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/07/2019	05/03/2020	\$ 138.057,00
400100007313230	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007356351	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/09/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007391179	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/09/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007435149	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/10/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007477616	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007525813	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/12/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007568151	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/01/2020	05/03/2020	\$ 833.105,00
400100007602061	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2020	05/03/2020	\$ 833.105,00
400100007640125	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2020	NO APLICA	\$ 884.749,00
Total Valor						\$ 22.628.738,00

40
105



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 14888699 Nombre JAIME ALIRIO GARCIA VELASQUEZ

Número de Títulos 34 **106**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006163474	9005911954	SAS EXCELCREDIT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006206736	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006249441	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/09/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006311922	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/11/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006358827	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/12/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006399505	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2017	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006442585	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006476414	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006541657	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006597415	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2018	05/03/2020	\$ 588.236,00
400100006648171	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/06/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006690401	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/06/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006756180	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/08/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006797884	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006864979	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/10/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006884135	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/10/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006937925	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/11/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100006987993	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2018	05/03/2020	\$ 638.280,00
400100007046901	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/02/2019	05/03/2020	\$ 1.076.373,00
400100007078941	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2019	05/03/2020	\$ 104.818,00
400100007118355	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/03/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007169297	9005911954	EXCEL CREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/05/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007216989	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/05/2019	05/03/2020	\$ 628.905,00
400100007250678	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/06/2019	05/03/2020	\$ 824.958,00
400100007292610	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/07/2019	05/03/2020	\$ 138.057,00
400100007313230	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007356351	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/09/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007391179	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/09/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007435149	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/10/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007477616	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/11/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007525813	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/12/2019	05/03/2020	\$ 843.043,00
400100007568151	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/01/2020	05/03/2020	\$ 833.105,00
400100007602061	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2020	05/03/2020	\$ 833.105,00
400100007640125	9005911957	EXCELCREDIT SAS EXCELCREDIT SAS	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2020	NO APLICA	\$ 884.749,00

Total Valor \$ 22.628.738,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos





107

Fecha de Consulta : Jueves, 25 de Marzo de 2021 - 12:43:23 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400304520170059100

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EXCELCREDIT S.A.S.	- JAIME ALIRIO GARCIA VELASQUEZ

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARE N° 02834, EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE //SE ENVA AL AREA DE LETRA HENRIBERNAL			23 Mar 2021
18 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2695-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 15956, ENTIDAD O SEÑOR(A): BBVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA OFICIO NO 8891			18 Mar 2021
11 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA A LETRA//DIANA CÁRDENAS			11 Mar 2021
29 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA COMUNICA A JUZGADO O-0121-3223 J.C.SEGURA			29 Jan 2021
14 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA PROCESO DE DESPACHO EN 2 CUADERNOS // WILLIAM M			14 Jan 2021
14 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2020 A LAS 09:15:06.	15 Dec 2020	15 Dec 2020	14 Dec 2020
14 Dec 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	(FIL543) INFORME BANCO AGRARIO			14 Dec 2020
02 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7172-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 04494, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR MAURICIO PELAEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO			02 Dec 2020
26 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8960-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 15661, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA BANCO			26 Nov 2020
26 Nov 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 2 CUAD. // STEFANNY ORTIZ			23 Nov 2020
19 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6686-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 14571, ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO AGRARIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO			19 Nov 2020
04 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y SE REMITE AL AREA DE LETRA STEFANNY ORTIZ			04 Nov 2020
03 Nov 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	TRAMITA OFICIO/CRC			03 Nov 2020
03 Nov 2020	CONSTANCIA	PASA A CORRESPONDENCIA CON MEMORIAL // JENNYFER T			03 Nov 2020

	SECRETARIAL				
27 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8089-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 73395, ENTIDAD O SEÑOR(A): YORSYLENY GUAYARA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: REMITIR AUTO			27 Oct 2020
16 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO NO. 17080 FIRMADO PASA AL AREA DE LETRA. YANINA			16 Sep 2020
04 Aug 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO 17080 // PASAN FIRMA // NATYC			04 Aug 2020
10 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 2 CUADERNOS //YADIRA RODRIGUEZ/			10 Jul 2020
10 Jul 2020	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2020 A LAS 12:20:42.	13 Jul 2020	13 Jul 2020	10 Jul 2020
10 Jul 2020	AUTO REQUIERE	(FIL543) OTROS INFORME DE TITULOS			10 Jul 2020
03 Jul 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 2CUADERNOS //YADIRA RODRIGUEZ			03 Jul 2020
18 Jun 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 448 C.G.P.	LAURA	19 Jun 2020	24 Jun 2020	18 Jun 2020
09 Jun 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA LIQUIDACIONES .JHZ.2C			09 Jun 2020
09 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2610-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 99933, ENTIDAD O SEÑOR(A): OSCAR MAURICIO PELAEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO			09 Mar 2020
06 Mar 2020	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		06 Mar 2020		06 Mar 2020
06 Mar 2020	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				06 Mar 2020
06 Mar 2020	ELABORACIÓN OFICIO PAGO TITULO	CONVERSION A EJECUCIÓN 0178 A LA 0210			06 Mar 2020
02 Mar 2020	OFICIO ELABORADO	590- AL 92			02 Mar 2020
20 Feb 2020	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2020 A LAS 17:40:08.	21 Feb 2020	21 Feb 2020	20 Feb 2020
20 Feb 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				20 Feb 2020
17 Feb 2020	AL DESPACHO				17 Feb 2020
10 Feb 2020	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2020 A LAS 19:09:44.	11 Feb 2020	11 Feb 2020	10 Feb 2020
10 Feb 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1398/2010				10 Feb 2020
18 Nov 2019	AL DESPACHO				18 Nov 2019
15 Oct 2019	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2019 A LAS 18:51:53.	16 Oct 2019	16 Oct 2019	15 Oct 2019
15 Oct 2019	AUTO DECIDE RECURSO	REVOCA AUTO. TIENE POR NOTIFICADO POR AVISO A DEMANDADO. SECRETARIA CONTROLE TERMINO.			15 Oct 2019
11 Jun 2019	AL DESPACHO	CON REPOSICIÓN			11 Jun 2019
28 May 2019	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2019 A LAS 18:58:20.	29 May 2019	29 May 2019	28 May 2019
28 May 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				28 May 2019
08 Apr 2019	AL DESPACHO				08 Apr 2019
07 Mar 2019	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	CITATORIO NO SATISFACTORIO			17 Mar 2019
24 Oct 2018	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	RESPUESTA CITATORIO			24 Oct 2018
01 Oct 2018	AGREGUESE A AUTOS	SE AGREGA NUEVA DIRECCIÓN PUEDE PRACTICAR NOTIFICACIÓN			01 Oct 2018
09 May 2018	RECEPCIÓN INFORME	RESPUESTA CITATORIO			09 May 2018

	NOTIFICACIÓN				
25 Jan 2018	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	RESPUESTA CITATORIO			25 Jan 2018
20 Nov 2017	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	TIENE EN CUENTA DIRECCION			20 Nov 2017
14 Aug 2017	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	RESPUESTA CITATORIO			14 Aug 2017
24 Jul 2017	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	RESPUESTA CITATORIO			24 Jul 2017
31 May 2017	OFICIO ELABORADO	2075-2076			02 Jun 2017
11 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2017 A LAS 16:45:37.	12 May 2017	12 May 2017	11 May 2017
11 May 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				11 May 2017
11 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2017 A LAS 16:45:22.	12 May 2017	12 May 2017	11 May 2017
11 May 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				11 May 2017
09 May 2017	AL DESPACHO POR REPARTO				09 May 2017
09 May 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/05/2017 A LAS 16:12:41	09 May 2017	09 May 2017	09 May 2017

10
100



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 045 02017 00591 00

El informe de títulos allegado al proceso, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes intervinientes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 001 2014 00113

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá.

Este Juzgado deniega la solicitud de actualización de valor del crédito que eleva el extremo ejecutante¹, por cuanto el proceso de la referencia no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

Al efecto memórese que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales².

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 37 a 45 C-1.

² Sobre la procedencia taxativa de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 001 02014 00113 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina al apoderado judicial estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 29 de agosto de 2019¹, proveído mediante el cual se advirtió los momentos procesales en los cuales procede la actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folio 46 C-1.

RV: Respuesta a solicitud de información. 21050622350441

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 20:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 KB)

21050622350441_CC_6645646.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 15:15

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud de información. 21050622350441

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 19 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

Medellín, 11 de mayo de 2021

Señor (a)

110014003064201501502-00

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Oficio

0-0321-2332

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Juzgado Septimo Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias

Carrera 10 14 -33 piso 1

2438795

BOGOTA D BOGOTA D.C.

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 16/03/2021 y recibido en nuestras oficinas el 10/05/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 6645646

Nombres

ROBERTO SUAREZ BETANCOURT

Dirección

CR 44 26-31 PALMIRA

Teléfono

2752425

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3187358043

Correo electrónico

psantabarbara1@gmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901422124	ZEUS CEMENTOS Y CONCRETOS SAS	VEREDA SAN PEDRO KM 3 VIA EL CAIMO	3401782	

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21050622350441

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
87615 14-MAY-21 10:32
87615 14-MAY-21 10:32

Barranquilla 319 79 01
Bogotá 489 79 41
Cali 380 89 41
Medellín 448 6115
LINEA DE ATENCIÓN 018000 519
519





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064-2015-01502 00

La información allegada por la EPS SURA, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN MAMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8.00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil quince (2015).

REF: 2014-242

Se AVOCA el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar; atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta la solicitud que emerge a folio 54 del cuaderno secundario elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral primero y decimo del Artículo 687 del C.P.C, Resuelve: ¶

PRIMERO: Levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1747733 ordenada por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas, teniendo en cuenta que la medida fue inscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin tener en cuenta que sobre dicho bien pesaba afectación a patrimonio de familia.

De otra parte, atendiendo lo solicitado en folio 59 de la misma encuadernación, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral tercero del auto adiado 26 de mayo de 2014 (fl 9).

Requírase a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio 1338 del 5 de junio de 2014(fl 10 C2).

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

DIAMC

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica por estado N° 61 del
12 DE JUNIO DE 2015 en la Secretaria a las 8.00 am.

MARYSELA LOPEZ GOENAGA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033-2014-00242 00

Niéguese la anterior solicitud, toda vez que el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-147733, fue levantado mediante auto de fecha 10 de junio de 2015¹.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹Ver folio 62 C-2.

LIQUIDACION DE CREDITO ADMON A JUL-2018 E INTERESES A 31-AGO-18

CUOTAS DESDE	CUOTAS HASTA	JULIO 2018
ENERO DE 2012		

M.C.J. ASESORES
 ASESORIAS JURIDICAS
 NIT 800.106.594.0



FECHA DESDE	FECHA HASTA	INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA MES A MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERESENS CAPITAL	INTERESES NS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
							FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/01/2012	31/01/2012	19.92%	2.49%	31	\$ 118.000,0	\$ 118.000,0							\$ 3.036,1	\$ -	\$ 3.036,1
1/02/2012	29/02/2012	19.92%	2.49%	29	\$ 118.000,0	\$ 236.000,0							\$ 5.680,5	\$ -	\$ 8.716,7
1/03/2012	31/03/2012	19.92%	2.49%	31	\$ 118.000,0	\$ 354.000,0							\$ 9.108,4	\$ -	\$ 17.825,1
1/04/2012	30/04/2012	20.52%	2.56%	30	\$ 118.000,0	\$ 472.000,0							\$ 12.083,2	\$ -	\$ 29.908,3
1/05/2012	31/05/2012	20.52%	2.56%	31	\$ 127.000,0	\$ 599.000,0							\$ 15.845,5	\$ -	\$ 45.753,8
1/06/2012	30/06/2012	20.52%	2.56%	30	\$ 127.000,0	\$ 726.000,0							\$ 18.585,6	\$ -	\$ 64.339,4
1/07/2012	31/07/2012	20.86%	2.60%	31	\$ 127.000,0	\$ 853.000,0							\$ 22.917,3	\$ -	\$ 87.256,7
1/08/2012	31/08/2012	20.86%	2.60%	31	\$ 127.000,0	\$ 980.000,0							\$ 26.329,3	\$ -	\$ 113.586,0
1/09/2012	30/09/2012	20.86%	2.60%	30	\$ 127.000,0	\$ 1.107.000,0							\$ 28.782,0	\$ -	\$ 142.368,0
1/10/2012	31/10/2012	20.89%	2.61%	31	\$ 127.000,0	\$ 1.234.000,0							\$ 33.281,0	\$ -	\$ 175.649,0
1/11/2012	30/11/2012	20.89%	2.61%	30	\$ 127.000,0	\$ 1.361.000,0							\$ 35.522,1	\$ -	\$ 211.171,1
1/12/2012	31/12/2012	20.89%	2.61%	31	\$ 127.000,0	\$ 1.488.000,0							\$ 40.131,4	\$ -	\$ 251.302,5
1/01/2013	31/01/2013	20.75%	2.59%	31	\$ 127.000,0	\$ 1.615.000,0							\$ 43.222,8	\$ -	\$ 294.525,3
1/02/2013	28/02/2013	20.75%	2.59%	28	\$ 127.000,0	\$ 1.742.000,0							\$ 42.109,9	\$ -	\$ 336.635,2
1/03/2013	31/03/2013	20.75%	2.59%	31	\$ 127.000,0	\$ 1.869.000,0							\$ 50.020,7	\$ -	\$ 386.655,9
1/04/2013	30/04/2013	20.83%	2.60%	30	\$ 127.000,0	\$ 1.996.000,0							\$ 51.896,0	\$ -	\$ 438.551,9
1/05/2013	31/05/2013	20.83%	2.60%	31	\$ 127.000,0	\$ 2.123.000,0							\$ 57.037,9	\$ -	\$ 495.589,8
1/06/2013	30/06/2013	20.83%	2.60%	30	\$ 127.000,0	\$ 2.250.000,0							\$ 58.500,0	\$ -	\$ 554.089,8
1/07/2013	31/07/2013	20.34%	2.54%	31	\$ 127.000,0	\$ 2.377.000,0							\$ 62.388,3	\$ -	\$ 616.478,1
1/08/2013	31/08/2013	20.34%	2.54%	31	\$ 127.000,0	\$ 2.504.000,0							\$ 65.721,7	\$ -	\$ 682.199,8
1/09/2013	30/09/2013	20.34%	2.54%	30	\$ 127.000,0	\$ 2.631.000,0							\$ 66.827,4	\$ -	\$ 749.027,2
1/10/2013	31/10/2013	19.85%	2.48%	31	\$ 127.000,0	\$ 2.758.000,0							\$ 70.678,3	\$ -	\$ 819.705,5
1/11/2013	30/11/2013	19.85%	2.48%	30	\$ 127.000,0	\$ 2.885.000,0							\$ 71.548,0	\$ -	\$ 891.253,5
1/12/2013	31/12/2013	19.85%	2.48%	31	\$ 127.000,0	\$ 3.012.000,0							\$ 77.187,5	\$ -	\$ 968.441,0
1/01/2014	31/01/2014	19.85%	2.45%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.141.000,0							\$ 79.519,7	\$ -	\$ 1.047.960,7
1/02/2014	28/02/2014	19.65%	2.45%	28	\$ 129.000,0	\$ 3.270.000,0							\$ 74.774,0	\$ -	\$ 1.122.734,7
1/03/2014	31/03/2014	19.63%	2.45%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.399.000,0							\$ 86.051,4	\$ -	\$ 1.208.786,0
1/04/2014	30/04/2014	19.63%	2.45%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.528.000,0							\$ 86.436,0	\$ -	\$ 1.295.222,0
1/05/2014	31/05/2014	19.63%	2.45%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.657.000,0							\$ 92.583,1	\$ -	\$ 1.387.805,1
1/06/2014	30/06/2014	19.63%	2.45%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.786.000,0							\$ 92.757,0	\$ -	\$ 1.480.562,1
1/07/2014	31/07/2014	19.33%	2.41%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.915.000,0							\$ 97.496,6	\$ -	\$ 1.578.058,6
1/08/2014	31/08/2014	19.33%	2.41%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.044.000,0							\$ 100.709,1	\$ -	\$ 1.678.767,7
1/09/2014	30/09/2014	19.33%	2.41%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.173.000,0							\$ 100.569,3	\$ -	\$ 1.779.337,0
1/10/2014	31/10/2014	19.17%	2.39%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.302.000,0							\$ 106.245,1	\$ -	\$ 1.885.582,1
1/11/2014	30/11/2014	19.17%	2.39%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.431.000,0							\$ 105.900,9	\$ -	\$ 1.991.483,0
1/12/2014	31/12/2014	19.17%	2.39%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.560.000,0							\$ 112.616,8	\$ -	\$ 2.104.099,8
1/01/2015	31/01/2015	19.21%	2.40%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.689.000,0							\$ 116.287,2	\$ -	\$ 2.220.387,0
1/02/2015	28/02/2015	19.21%	2.40%	28	\$ 129.000,0	\$ 4.818.000,0							\$ 107.913,2	\$ -	\$ 2.328.310,2
1/03/2015	31/03/2015	19.21%	2.40%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.947.000,0							\$ 122.685,6	\$ -	\$ 2.450.995,8
1/04/2015	30/04/2015	19.37%	2.42%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.076.000,0							\$ 122.839,2	\$ -	\$ 2.573.835,0
1/05/2015	31/05/2015	19.37%	2.42%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.205.000,0							\$ 130.159,7	\$ -	\$ 2.703.994,7
1/06/2015	30/06/2015	19.37%	2.42%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.334.000,0							\$ 129.082,8	\$ -	\$ 2.833.077,5
1/07/2015	31/07/2015	19.26%	2.40%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.463.000,0							\$ 135.482,4	\$ -	\$ 2.968.559,9
1/08/2015	31/08/2015	19.26%	2.40%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.592.000,0							\$ 138.681,6	\$ -	\$ 3.107.241,5
1/09/2015	30/09/2015	19.26%	2.40%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.721.000,0							\$ 137.304,0	\$ -	\$ 3.244.545,5

1/10/2015	31/10/2015	19.33%	31	\$	129,000.0	\$	5,850,000.0	\$	-	\$	145,684.5	\$	-	\$	3,390,230.0
1/11/2015	30/11/2015	19.33%	30	\$	129,000.0	\$	5,979,000.0	\$	-	\$	144,093.9	\$	-	\$	3,534,323.9
1/12/2015	31/12/2015	19.68%	31	\$	129,000.0	\$	6,108,000.0	\$	-	\$	155,265.4	\$	-	\$	3,689,589.2
1/01/2016	31/01/2016	19.68%	31	\$	129,000.0	\$	6,237,000.0	\$	-	\$	158,544.5	\$	-	\$	3,848,133.8
1/02/2016	29/02/2016	19.68%	29	\$	129,000.0	\$	6,366,000.0	\$	-	\$	151,383.5	\$	-	\$	3,999,517.3
1/03/2016	31/03/2016	19.68%	31	\$	129,000.0	\$	6,495,000.0	\$	-	\$	165,102.9	\$	-	\$	4,164,620.2
1/04/2016	30/04/2016	20.54%	30	\$	129,000.0	\$	6,624,000.0	\$	-	\$	169,574.4	\$	-	\$	4,334,194.6
1/05/2016	31/05/2016	20.54%	31	\$	129,000.0	\$	6,753,000.0	\$	-	\$	178,639.4	\$	-	\$	4,512,833.9
1/06/2016	30/06/2016	20.54%	30	\$	129,000.0	\$	6,882,000.0	\$	-	\$	176,179.2	\$	-	\$	4,689,013.1
1/07/2016	31/07/2016	21.34%	31	\$	129,000.0	\$	7,011,000.0	\$	-	\$	192,709.0	\$	-	\$	4,881,722.1
1/08/2016	31/08/2016	21.34%	31	\$	129,000.0	\$	7,140,000.0	\$	-	\$	196,254.8	\$	-	\$	5,077,976.9
1/09/2016	30/09/2016	21.34%	30	\$	129,000.0	\$	7,269,000.0	\$	-	\$	193,355.4	\$	-	\$	5,271,332.3
1/10/2016	31/10/2016	21.99%	31	\$	129,000.0	\$	7,398,000.0	\$	-	\$	209,462.0	\$	-	\$	5,480,794.4
1/11/2016	30/11/2016	21.99%	30	\$	129,000.0	\$	7,527,000.0	\$	-	\$	206,239.8	\$	-	\$	5,687,034.2
1/12/2016	31/12/2016	21.99%	31	\$	129,000.0	\$	7,656,000.0	\$	-	\$	216,766.9	\$	-	\$	5,903,801.1
1/01/2017	31/01/2017	22.34%	31	\$	129,000.0	\$	7,785,000.0	\$	-	\$	224,441.6	\$	-	\$	6,128,242.6
1/02/2017	28/02/2017	22.34%	28	\$	129,000.0	\$	7,914,000.0	\$	-	\$	206,080.6	\$	-	\$	6,334,323.2
1/03/2017	31/03/2017	22.34%	31	\$	129,000.0	\$	8,043,000.0	\$	-	\$	231,879.7	\$	-	\$	6,566,202.9
1/04/2017	30/04/2017	22.33%	30	\$	128,000.0	\$	8,171,000.0	\$	-	\$	227,970.9	\$	-	\$	6,794,173.8
1/05/2017	31/05/2017	22.33%	31	\$	128,000.0	\$	8,299,000.0	\$	-	\$	239,260.2	\$	-	\$	7,033,433.9
1/06/2017	30/06/2017	22.33%	30	\$	128,000.0	\$	8,427,000.0	\$	-	\$	235,113.3	\$	-	\$	7,268,547.2
1/07/2017	31/07/2017	21.98%	31	\$	128,000.0	\$	8,555,000.0	\$	-	\$	242,220.6	\$	-	\$	7,510,767.8
1/08/2017	31/08/2017	21.98%	31	\$	128,000.0	\$	8,683,000.0	\$	-	\$	245,844.7	\$	-	\$	7,756,612.5
1/09/2017	30/09/2017	21.98%	30	\$	128,000.0	\$	8,811,000.0	\$	-	\$	242,302.5	\$	-	\$	7,998,915.0
1/10/2017	31/10/2017	21.15%	31	\$	128,000.0	\$	8,939,000.0	\$	-	\$	243,855.9	\$	-	\$	8,242,770.9
1/11/2017	30/11/2017	21.15%	30	\$	128,000.0	\$	9,067,000.0	\$	-	\$	239,368.8	\$	-	\$	8,482,139.7
1/12/2017	31/12/2017	21.15%	31	\$	128,000.0	\$	9,195,000.0	\$	-	\$	250,839.6	\$	-	\$	8,732,979.3
1/01/2018	31/01/2018	20.69%	31	\$	128,000.0	\$	9,323,000.0	\$	-	\$	248,551.2	\$	-	\$	8,981,530.5
1/02/2018	28/02/2018	20.69%	28	\$	128,000.0	\$	9,451,000.0	\$	-	\$	227,580.1	\$	-	\$	9,209,110.6
1/03/2018	31/03/2018	20.69%	31	\$	128,000.0	\$	9,579,000.0	\$	-	\$	255,376.1	\$	-	\$	9,464,486.7
1/04/2018	30/04/2018	20.48%	30	\$	128,000.0	\$	9,707,000.0	\$	-	\$	247,528.5	\$	-	\$	9,712,015.2
1/05/2018	31/05/2018	20.48%	31	\$	128,000.0	\$	9,835,000.0	\$	-	\$	259,152.3	\$	-	\$	9,971,167.4
1/06/2018	30/06/2018	20.48%	30	\$	128,000.0	\$	9,963,000.0	\$	-	\$	254,056.5	\$	-	\$	10,225,223.9
1/07/2018	31/07/2018	20.03%	31	\$	128,000.0	\$	10,091,000.0	\$	-	\$	260,684.2	\$	-	\$	10,485,908.1
1/08/2018	31/8/2018	20.03%	31	\$	-	\$	10,091,000.0	\$	-	\$	260,684.2	\$	-	\$	10,746,592.3

101

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora, certifico que los señores **JUAN DE JESUS RINCON**, C.C.N.19.090.633 Y **ANA HELY SANTANA DE RINCON**, C.C.N.41.380.705, persona mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en calidad de propietarios del lote 62 manzana D ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2018

- | | |
|---|-----------|
| ❖ Cuota de administración de marzo de 2.018
Con fecha de exigibilidad 31/mar./18 | \$128.000 |
| ❖ Cuota de administración de abril de 2.018
Con fecha de exigibilidad 30/abr./18 | \$128.000 |
| ❖ Cuota de administración de mayo de 2.018
Con fecha de exigibilidad 31/may./18 | \$128.000 |
| ❖ Cuota de administración de junio de 2.018
Con fecha de exigibilidad 30/jun./18 | \$128.000 |
| ❖ Cuota de administración de julio de 2.018
Con fecha de exigibilidad 31/jul./18 | \$128.000 |
- ❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
 - ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
 - ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los ocho (08) días del mes de agosto de 2.018

Cordialmente,



LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE
C.C. No. 24.330.339




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 02017 00662 00

La liquidación del crédito presentada no será tenida en cuenta toda vez que, no se ajusta a derecho, pues no se hizo conforme lo indica la regla 4ª del artículo 446 del C. G. del P. por lo tanto, se requiere al libelista, para que elabore nuevamente la liquidación del crédito partiendo desde el día siguiente de la última fecha de la liquidación aprobada (31/07/2018)¹.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

¹ Ver folios 100 y III C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 079-2018-01117 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. En caso de no existir títulos para el presente asunto, remítase el correspondiente informe al correo de la parte que lo solicita; en caso contrario, reingresen las diligencias al Despacho. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 24 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 76 2017 00728 00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado considera que es obligación de la parte ejecutante la ubicación de bienes del ejecutado para proceder con el decreto de las medidas cautelares que se soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y tratándose del embargo de sumas de dineros depositadas en establecimientos bancarios, numeral 10, artículo 593 del *ibidem*, se debe proporcionar además del nombre de la entidad, el número de cuenta sobre el que se ordenara la medida cautelar, por esta razón se niega lo solicitado.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068
hoy 24 de mayo de 2021 fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR